REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
CARRETERA TRONCAL DE OCCIDENTE, BARRIO PLAN PAREJO, CALLE 27 No. 29-134
CIRCUITO JUDICIAL DE TURBACO – BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00085-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, informando que la apoderada judicial de la parte demandante solicitó seguir adelante la ejecución. Provea. Turbaco (Bol), 24 de agosto de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO
Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y revisado el expediente de la referencia, se observa que a folios 14 y 15 del expediente electrónico, obran certificaciones de la notificación personal y por aviso efectuada al Sr. WILMER ANTONIO CASTRO MARRUGO en la empresa O-TEK CENTRAL S.A.S. ubicado en Zona Franca, sector Aguas Prietas, tal y como fue informada en la demanda; dichas notificaciones fueron efectivamente surtidas como consta en las respectivas certificaciones de la empresa de correspondencia los días 02 de marzo y 04 de mayo de 2023.

Dicho lo anterior, y entrando en análisis del caso sub-examine; esta funcionaría judicial ordenará la incorporación dentro del expediente de la constancia de haber sido entregadas la citación y posterior notificación por aviso al demandado, de conformidad a lo reglado en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., atendiendo que las mismas se surtieron en debida forma y dentro de la oportunidad legal concedida por el despacho. Por lo tanto, observado que la parte demandada no esgrimió defensa alguna proponiendo excepciones dentro de la acción ejecutiva de marras, se ordenará seguir adelante la ejecución, conforme a lo reglado en el inciso 2° del artículo 440 del Estatuto Procesal Civil. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de WILMER ANTONIO CASTRO MARRUGO, y a favor de WILMER ANTONIO CASTRO MARRUGO, de conformidad a las razones esgrimidas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y en los términos previstos en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demanda, de conformidad con lo reglado en el numeral 1° del artículo 365 del C.G. del P. Fíjese como agencias en derecho la suma correspondiente a QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000), de conformidad a lo estipulado en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
Lina Paola Avila Tinoco
Juez
Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e48237e12671e47f91d05aa4f6e30850cd7e2deabcb3065465c1615ac6aaa4e**

Documento generado en 24/08/2023 09:22:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica